

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1951 | NUMERO 11.647

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 931, 937, y 938 de 1º de noviembre de 1951, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Sección Prensa y Radio

Resolución Nos. 21, 22, 26 y 27 de 19 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1027, 1028 de 19; 1029 y 1030 de 23 de octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1031 de 26 de octubre de 1951, por el cual se hace una promoción.

Departamento de Migración

Resolución Nos. 4072 de 29 y 4074 de 29 de diciembre de 1950, por las cuales se autoriza expedición de unas visas.

Resolución Nos. 4075 de 30 de diciembre de 1950, 4079 y 4080 de 3 de enero de 1951, por los cuales se niegan unas solicitudes.

Resolución N° 4076 de 30 de diciembre de 1950, por el cual se concede un permiso provisional.

Resolución N° 4078 de 2 de enero de 1951, por el cual se impone una multa.

Resolución N° 4082 de 5 de enero de 1951, por el cual se niega una petición.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 91-4316 de 31 de octubre de 1951, por el cual se autoriza a un ministro otorgar unas escrituras.

Resolución Nos. 466 y 469 de 18 de octubre de 1951, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución Nos. 467, 468 de 19 y 470 de 19 de octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 541 de 15 de septiembre de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Dirección de Educación Primaria

Resolución N° 542 de 17 de septiembre de 1951, por el cual se asume a unos maestros excedidos de sus puestos.

Resolución N° 543 de 17 de septiembre de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nos. 544, 545, 546 y 547 de 18 de septiembre de 1951, por los cuales se niegan unas solicitudes.

Resolución N° 548 de 18 de septiembre de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución Nos. 549 y 550 de 18 de septiembre de 1951, por los cuales se prorrogan unas licencias.

Resolución N° 551 de 18 de septiembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 206 y 207 de 8 de noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nos. 5941 de 13, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000 y 6001 de 25 de julio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución Nos. 5998, 6002 y 6003 de 25 de julio de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Departamento de Previsión Social

Resolución Nos. 474, 475, 476, 477 y 481 de 17 de julio de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución Nos. 478, 482 y 483 de 17 de julio de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución Nos. 479 y 480 de 17 de julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resolución Nos. 107-N, 108-N, 109-N, 110-N de 31 de agosto y 111-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 112-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 113-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 114-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 115-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 116-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 117-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 118-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 119-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 120-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 121-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 122-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 123-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 124-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 125-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 126-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 127-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 128-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 129-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 130-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 131-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 132-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 133-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 134-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 135-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 136-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 137-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 138-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 139-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 140-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 141-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 142-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 143-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 144-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 145-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 146-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 147-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 148-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 149-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 150-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 151-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 152-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 153-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 154-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 155-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 156-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 157-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 158-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 159-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 160-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 161-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 162-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 163-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 164-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 165-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 166-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 167-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resolución N° 168-N de 6 de septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA: Rolleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Rolleno de Barraza.
Apartado N° 451

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

plazo de Antonio Messina, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1° día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 21.—Panamá, 10 de mayo de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Morris F. Maduro, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-400 con residencia en la Calle 45 Este N° 28, Licencia Especial N° 50021 de Operador Radioaficionado de Clase "B" de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 469 de 1950, adicionado por el Decreto 557 de este año. El señor Maduro ha sido examinado y ha demostrado conocimientos sobre operación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 22.—Panamá, 10 de mayo de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Abraham D. Acrich, panameño, soltero, mayor de edad, comerciante, con residencia en Avenida Perú N° 42, portador de la cédula de identidad personal N° 47-33747, Licen-

cia Especial N° 50022 de Operador Radioaficionado de Clase "B" de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 469 de 1950, adicionado por el Decreto N° 557 de este año. El señor Acrich ha sido examinado y ha demostrado conocimientos sobre operación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 26.—Panamá, 10 de Junio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a León Abadi, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 28-39935 y con residencia en la Ave. Central N° 244, Licencia de Operador Radio Aficionado N° 50026 Clase "B" de conformidad con lo establecido en el Decreto 469 de 1950 adicionado por el Decreto 557 de este año. El señor Abadi ha sido examinado y ha demostrado conocimientos sobre operación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 27.—Panamá, 10 de junio de 1950.

El Presidente de la República,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Herman Rodrigo Rohrmoser, panameño, mayor de edad, casado, Oficinista, con residencia en Calle E N° 3, Parque Lefevre, portador de la cédula de identidad personal N° 47-38473, Licencia Especial N° 50027 de Operador Radioaficionado de Clase "B" de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 469 de 1950, adicionado por el Decreto 557 de este año. El señor Rohrmoser ha sido examinado y ha demostrado conocimientos sobre operación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1027**

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor José Osorio Tolosa, Vice-Cónsul *ad honorem* de Panamá en San Sebastián, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**DECRETO NUMERO 1028**

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase a la señora Lastenia de Endara, Adjunto Cultural *ad honorem* a la Embajada de Panamá ante el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**DECRETO NUMERO 1029**

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Donoso, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Cartagena, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**DECRETO NUMERO 1030**

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Osorio, Vice-Cónsul *ad honorem* de Panamá en Bogotá, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**PROMOCION****DECRETO NUMERO 1031**

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Promuévase al cargo de Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Tel Aviv, Estado de Israel, al señor Ezra Moisés Mizrahi, quien venía ejerciendo las funciones de Cónsul honorario de Panamá en dicho lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**AUTORIZASE EXPEDICION
DE UNAS VISAS****RESUELTO NUMERO 4072**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4072.—Panamá, 29 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,**VISTOS:**

El señor Fung Pong Kse, agricultor, vecino de Cerro Viento, corregimiento de Juan Díaz, con Cédula de Identidad Personal N° 8-349, en escrito fechado el 28 de Diciembre último solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Pa-

namá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor de su hijo el señor Fung Wing Guiop, quien vendrá a Panamá con el fin de dedicarse a las labores agrícolas en una finca de su propiedad.

Acompaña el peticionario a su solicitud, cheque de gerencia por la suma de B/.150.00 para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto Ejecutivo N° 779 del 20 de Mayo de 1946, un certificado expedido por el Corregidor de Policía de Juan Díaz, con el cual comprueba el hecho de que se dedica a trabajos de horticultura, debidamente autenticado por el Alcalde del Distrito Capital, y duplicados de diversos giros bancarios enviados a su hijo con el objeto de atender a los gastos que demanden su subsistencia, los cuales suman una cantidad apreciable.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El Artículo 15 de la ley 54 de 1938, dice:

"Queda terminantemente prohibida la inmigración de Chinos, gitanos, armenios, árabes, turcos, indostanes, sirios, libaneses, palestinos, norteafricanos de raza turca y negros cuyos idioma no sea el español".

Pero la Constitución de 1946 en su artículo 21 estatuye que no podrá haber en la República diferencias de ninguna especie por razón de raza y que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

Por otra parte, el artículo 72 de la mencionada carta fundamental preceptúa:

"La ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales.

Se prohíbe la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional.

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción migratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte proponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución, mantenerse las restricciones migratorias en cuanto ellas armonizan con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla, se evidencia la circunstancia de que el presunto inmigrante vendrá a dedicarse a un género de actividades, cuyo ejercicio no está reservado por la Ley a los nacionales panameños, y que su padre, antiguo residente del territorio nacional, ofrece toda clase de garantías de que su hijo en ningún momento se dedicará a actividades que pudieren de-

terminar concurrencia desleal con respecto al trabajador o al comercio nacionales. Por otra parte, el hecho acreditado con la presentación de los duplicados de los giros correspondientes, indica que periódicamente el peticionario remite al exterior fondos encaminados para atender los gastos de subsistencia de su hijo en la China, lo cual indica salida de divisa que es riqueza nacional, que bien podría circular en nuestro territorio para beneficio de su economía.

Por tanto, no habiendo razones que constituyan pugna con respecto a las disposiciones constitucionales que anteriormente se transcriben,

RESUELVE:

Autorícese al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del señor Fung Wing Guiop, natural de la China, quien vendrá a dedicarse al país a las labores agrícolas, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.

El Director del Depto. de Migración,

MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4074

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4074.—Panamá, 30 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Fun Fook King, agricultor, vecino de Cerro Viento, Corregimiento de Juan Díaz, con Cédula de Identidad Personal N° 0717, en escrito fechado el 28 de Diciembre último solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor de su hijo Fun Lon Fook, quien vendrá a Panamá con el fin de dedicarse a las labores agrícolas en una finca de su propiedad.

Acompaña el peticionario a su solicitud, cheque de gerencia por la suma de B/.150.00 para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto Ejecutivo N° 779 del 20 de Mayo de 1946, un certificado expedido por el Corregidor de Policía de Juan Díaz, con lo que comprueba el hecho de que se dedica a trabajos de horticultura, debidamente autenticado por el Alcalde del Distrito Capital, y duplicados de diferentes giros bancarios enviados a su hijo con el objeto de atender a los gastos que demanden su subsistencia.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 15 de la ley 54 de 1938, dice:

"Queda terminantemente prohibida la inmigración de Chinos, gitanos, armenios, árabes, turcos, indostanes, sirios, libaneses, palestinos, norteafricanos de raza turca y negros cuyo idioma no sea el español".

Pero la Constitución de 1946 en su artículo 21 estatuye que no podrá haber en la República diferencias de ninguna especie por razón de raza y que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

Por otra parte, el artículo 72 de la mencionada Carta Fundamental preceptúa:

"La ley regulará al inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales.

Se prohíbe la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional.

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción migratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución, mantenerse las restricciones migratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

Por lo que hace al problema de la economía nacional, se observa en cuanto al caso que se contempla, se evidencia la circunstancia de que el presunto inmigrante vendrá a dedicarse a un género de actividades, cuyo ejercicio no está reservado por la ley a los nacionales panameños, y que su padre, antiguo residente del territorio nacional, ofrece toda clase de garantías de que su hijo en ningún momento se dedicará a actividades que pudieren determinar concurrencia desleal con respecto al trabajador al comercio nacionales. Por otra parte, el hecho acreditado con la presentación de los duplicados de los giros correspondientes, indica que periódicamente el peticionario remite al exterior fondos encaminados para atender los gastos de subsistencia de su hijo en la China, lo cual indica salida de divisa que es riqueza nacional, que bien podría circular en nuestro territorio para beneficio de su economía.

Por tanto, no habiendo razones que constituyen pugna con respecto a las disposiciones constitucionales que anteriormente se transcriben,

RESUELVE:

Autorícese al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del señor Fun Lon Fook, natural de China, quien vendrá a dedicarse al país a las labores agrícolas, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, y previa la identificación del caso y parentesco.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

NIEGASE UNAS SOLICITUDES

RESUELTO NUMERO 4075

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4075.—Panamá, 30 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Leonardo McDonald, natural de Costa Rica, por medio de apoderado legal solicita a este Ministerio, en memorial fechado el 12 de Diciembre último, que se le reconozca la calidad de antiguo residente y se ordene en consecuencia la expedición de una Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha arribado a su mayoría de edad.

Acompaña el peticionario a su solicitud un Certificado de nacimiento expedido por el Registro General del Estado Civil de Costa Rica, para comprobar su mayoría de edad y su nacionalidad, un certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, con el que comprueba que ha sido penado solamente una vez por falta policiva, y cinco declaraciones extrajudiciales rendida ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, a efecto de comprobar su antigua residencia en el país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo único del Decreto N° 1294-A, del 8 de Septiembre de 1948, por el cual se modifica el artículo undécimo del Decreto 924 del 23 de Diciembre de 1946, se expresó en los términos siguientes:

"Artículo único: El Artículo undécimo del Decreto N° 924 de 23 de Diciembre de 1946, quedará así:

Los extranjeros llegados al país antes del año de 1932, tendrán un plazo improrrogable de seis meses a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto para legalizar su permanencia de conformidad con las disposiciones que regían al tiempo de su ingreso al territorio nacional. Vencido este término, se harán acreedores a las sanciones prescritas por las leyes y solamente podrán legalizar su permanencia, si ello procede, cumpliendo con todos los requisitos que estén en vigencia en el momento de su solicitud".

Que si bien es cierto que durante el término establecido por la disposición legal anteriormente transcrita, el interesado era mayor de edad, debió sin embargo adelantar las gestiones del caso a fin de que este Ministerio, mediante resolución de estilo le reconociera su calidad de antiguo residente con opción de obtener la Cédula de Identidad Personal tan pronto arribara a su mayoría de edad;

Que por consiguiente a partir del 9 de Marzo de 1949, este Ministerio ha dejado de reconocer la calidad de antiguo residente, ya que por otra

parte se ha tenido conocimiento de que personas inescrupulosas han adoptado con frecuencia el expediente de la actuación extrajudicial para comprobar la antigua residencia, sin que en muchos casos las declaraciones rendidas correspondan a la realidad de los hechos;

Que la disposición legal anteriormente transcrita no ofrece dudas con respecto a la situación de las personas que alegan residencia en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Niégrese solicitud elevada a la consideración de este Ministerio por el señor Leonardo McDonald, natural de Costa Rica, en el sentido de que se le reconozca la calidad de antiguo residente y se ordene en consecuencia la expedición de su Cédula de Identidad Personal, en vista de que el derecho alegado por el peticionario ha prescrito de conformidad con el Decreto N° 1294 A, de 8 de Septiembre de 1948.

Notifíquese al interesado su obligación de legalizar su permanencia, de conformidad con las disposiciones vigentes, o de lo contrario abandonar el país, por sus propios medios, dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Resuelto.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4079

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4079.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marilyn Sisson, de nacionalidad norteamericana, en escrito fechado el 16 de Agosto último solicita a este Ministerio autorización para fijar residencia en el territorio nacional;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud, un cheque de gerencia por la suma de B. 150.00, para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto N° 779 de 20 de Mayo de 1946, un certificado de buena salud expedido por el Dr. P. E. Roth, quien ejerce en la Zona del Canal, un certificado de buena conducta expedido por las autoridades competentes de la Administración de la Zona del Canal;

Que el Inspector General de Trabajo, por medio del Oficio N° 1250 del 18 de Diciembre último, remite a este Ministerio copia autenticada de la Resolución N° 250 del 18 de Diciembre de 1950, en virtud de la cual esa dependencia administrativa niega el correspondiente visto al certificado de trabajo presentado por la peticionaria a efecto de comprobar su solvencia económica;

Que por lo tanto la señora Marilyn Sisson no

ha logrado acreditar satisfactoriamente su solvencia económica.

RESUELVE:

Niégrese solicitud formulada por la señora Marilyn Sisson, de nacionalidad norteamericana, en el sentido de que se le conceda autorización para residir en el territorio nacional, en vista de que no ha logrado acreditar satisfactoriamente su solvencia económica, y tomando en cuenta la Resolución N° 250 del 18 de Diciembre de 1950, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4080

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4080.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel Loo Chiang, de nacionalidad China con Permiso Provisional de Residencia N° 7642, expedido el 21 de Diciembre de 1949, y válido hasta el 27 de Octubre del año en curso, en memorial fechado el 27 de Octubre último solicita a este Ministerio la prórroga de que trata el artículo 8° del Decreto N° 663 del 20 de Noviembre de 1945;

Que el peticionario acompaña a su solicitud un certificado de buena salud expedido por el doctor Próspero Meléndez, quien ejerce en la ciudad de Colón, y constancia de haber elevado la solicitud del caso, a fin de que se le expida certificado de buena conducta por parte de la Inspección General de la Policía Secreta Nacional;

Que el señor Inspector General del Trabajo, por medio del oficio N° 1266 del 20 de Diciembre último, remite a este Despacho copia autenticada de la Resolución N° 253 del 18 de Diciembre de 1950, por medio de la cual esa dependencia administrativa niega la aprobación al certificado de trabajo presentado por el señor Angel Loo Chiang, a efecto de comprobar su solvencia económica;

Que por lo tanto la expedición de la prórroga solicitada es improcedente al tenor de las disposiciones que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

Niégrese solicitud formulada por el señor Angel Loo Chiang, de nacionalidad China, en el sentido de que se le conceda una prórroga a su permiso provisional de residencia N° 7642, del 21 de Diciembre de 1949, en vista de que no ha acreditado satisfactoriamente su solvencia económica, y tomando en cuenta la Resolución N° 253 del 18 de Diciembre de 1950, dictada por la Inspección General del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4081

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4081.—Panamá, 4 de Enero de 1951.

El Director del Departamento Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional N° 89, de 6 de Abril 1949,

SE RESUELVE:

Que la señorita Linta Williams, de nacionalidad colombiana, en tránsito por esta ciudad, en memorial fechado el 18 de Diciembre último solicita a este Ministerio autorización para fijar residencia en el territorio nacional con el fin de someterse a tratamiento médico;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud cheque de gerencia por la suma de B/.150.00 para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto 779 de 1946;

Que en el expediente de que se trata, obra un Certificado expedido por el Dr. Máximo Carrizo V., Director del Dispensario Antituberculosis de la Ciudad de Colón, en el que consta que la peticionaria padece de Tuberculosis pulmonar activa;

Que el aparte a) del artículo 6 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, establece que sólo podrán venir a la República de Panamá, en calidad de inmigrantes, personas que gocen de buenos antecedentes de moralidad, salud y aptitud para el trabajo;

Que en el aparte g), del artículo 15 de la ley 54 de 1938, establece que está prohibida la inmigración al país a las personas que padezcan de enfermedades contagiosas;

Que por lo tanto la autorización pedida por la señorita Linta Williams, se opone a las disposiciones que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

Niéga-se solicitud formulada por la señorita Linta Williams, de nacionalidad colombiana, en el sentido de que se le conceda autorización para radicarse en el país, en vista de que dicha autorización es improcedente al tenor de lo dispuesto en el aparte a) del artículo 6 del Decreto 663 de 1945, y el aparte g), del artículo 15 de la ley 54 de 1938.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDESE PERMISO PROVISIONAL**RESUELTO NUMERO 4076**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4076.—Panamá, 30 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Lam Chan, natural de la China en escrito fechado el 29 de Diciembre último, solicita a este Ministerio que se autorice la ex-

pedición de un permiso especial de residencia, en vista de que en la actualidad se encuentra amparado por el Permiso Especial N° 2342, del 10 de Febrero del año en curso;

Que el peticionario aduce como fundamento de su solicitud, el hecho de que prestará servicio en la Fábrica de pantalones "La Victoria", lo cual se opone a las disposiciones que rigen en materia de residencia de estudiantes extranjeros en el territorio nacional;

Que el peticionario se encuentra amparado por el depósito N° 24357 del 24 de Junio de 1949, consignado ante este Departamento de Migración;

Que el peticionario acompaña además a su solicitud, un Certificado de Buena Salud expedido por el Dr. Ernesto Chu, quien ejerce en esta ciudad, un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Que el Inspector General de Trabajo por medio del oficio N° 1285 del 29 de Diciembre último, remite copia autenticada de la resolución N° 259, de esa misma fecha, en virtud de la cual otorga el correspondiente Visto Bueno al Certificado de Trabajo presentado por el peticionario a efecto de comprobar su solvencia económica;

Que por lo tanto no existen objeciones desde el punto de vista de la economía nacional,

RESUELVE:

Concédase al señor José Lam Chan, natural de la China portador del Permiso Especial N° 2342, expedido el 10 de Febrero de 1950, autorización para que pueda obtener permiso provisional de residencia sin las limitaciones que establece la ley para con la residencia de los estudiantes extranjeros en el país, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su solvencia económica, y tomando en cuenta la resolución N° 259, del 29 de Diciembre de 1950, dictada por la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

IMPONESE UNA MULTA**RESUELTO NUMERO 4078**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4078.—Panamá, 2 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Jaime Taylor, natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de

entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/5.00, a B/50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció en el año de 1947, no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 19 de Diciembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Jaime Taylor, natural de Colombia, multa de B/5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 de 23 de 1947, y se le concede plazo de 48 horas para que las haga efectiva. (tiene hijo panameño).

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

NIEGASE UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 4082

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resolución Número 4082.—Panamá, 5 de Enero de 1951.

El Director del Departamento Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89, de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

Los señores Jorge Pausa, Emilia Marco, Lutca, Angela Martínez y Teresa Pausa, natural de México, se les notificó el 30 de Diciembre último, en el sentido de que debían abandonar el país por su propia cuenta dentro del término de 6 días, el cual vence el 5 de los corrientes,

Que el señor Heliodoro Patiño, por medio de escrito fechado el 3 de Enero, en representación de las citadas personas, solicita a este Departamento una prórroga prudencial en el plazo concedido para que abandone el país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los señores Jorge Pausa, Emilia Marco, Lutca Pausa, Angela Martínez y Teresa Pausa, son gitanos, y por consiguiente su inmigración al país está restringida por el artículo 15 de la Ley 54 de 1938, y el artículo 21 de la Constitución de 1946 en lo referente a moralidad y economía nacional;

Que este Departamento ha recibido informes confidenciales de su condiciones de estafadores internacionales, lo que hace se cataloguen como elemento indeseable para la sociedad;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar la petición hecha por el Licenciado Heliodoro Patiño a favor de los señores Jorge Pausa, Emilia Marco, Lutca Pausa, Angela Martínez y Teresa Pausa, y mantener en todas sus partes la notificación que les fué hecha en el sentido de abandonar por su propia cuenta el territorio nacional.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTRO OTORGAR UNAS ESCRITURAS

RESUELTO NUMERO 91-Bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 91-Bis.—Panamá, 31 de Octubre de 1951.

Mediante Resolución Nº 857 dictada el 18 de Octubre del presente año, por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas, se concedió indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil cuatrocientos veintinueve balboas (B/2,421.00), a favor de la Compañía Lefevre, S. A., representada por el señor Eduardo A. Chirri, en concepto de los perjuicios sufridos por dicha Empresa con motivo de la ocupación de un área de 807 metros cuadrados en la finca 17,860, utilizada en la construcción del ensanche y pavimentación de la vieja carretera de Las Sabanas.

Mediante Resolución Nº 858 también dictada por conducto del Ministerio de Obras Públicas en la misma fecha que la anterior, se concedió indemnización a la Compañía de Lefevre, S. A., por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil seiscientos veinticuatro balboas con diez centésimos (B/2,624.10), representada por el señor Angel L. Casís, por la ocupación de 866 metros cuadrados en la finca 17,863 y 8.70 metros cuadrados en la finca 17,827, en la construcción del ensanche y pavimentación de la misma vía.

Mediante Resolución Nº 859 de la misma fecha y de igual Ministerio, se concedió indemnización a la Empresa aludida por la suma de dos mil quinientos veintiocho balboas con cincuenta y nueve centésimos (B/2,528.59), por la ocupación de 224.82 metros cuadrados en la finca 19,987 (ocupada totalmente) y 110.80 metros cuadrados en la finca 20,570 (ocupada totalmente) y 110.80 metros cuadrados en la finca 20,621 (ocupada totalmente), para la construcción del ensanche y pavimentación de la vía antes mencionada, también representada por el señor Casís.

En los tres fallos explicados se advirtió a la Compañía de Lefevre, S. A., que dichas sumas no se harían efectivas hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación y también se dispuso en ellos dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

A fin de hacer efectivas las decisiones indicadas, debe autorizarse al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue en nombre de la Nación con la Compañía de Lefevre, S. A., las escrituras de traspaso de los terrenos ocupados y que han de ser indemnizados por la cuantía y en la forma en ellas establecida.

Por lo tanto,

RESUELVESE:

Autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación otorgue

junto con el Representante Legal de la Compañía de Lefevre, S. A., las escrituras públicas y demás documentos necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones acordadas en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Obras Públicas, explicadas en la parte motiva del la presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 466

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 466.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Constantino Ordóñez, Inspector de Aduana de 4ª Categoría ha presentado renuncia de su cargo de acuerdo con radiograma de fecha 15 del presente dirigido al señor Administrador General de Aduana,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Constantino Ordóñez, como Inspector de Aduana de 4ª Categoría y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 469

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 469.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel C. Díaz Armuelles, Miembro de la Junta creada por el artículo 4º del Decreto N° 115 de 11 de Julio de 1947 por el cual se reglamenta la Adjudicación de tierras del Boquete o Alto Boquete en la Provincia de Chiriquí y quien fué nombrado por Decreto N° 126 de 21 de Julio de 1947 Miembro de dicha Junta, ha presentado renuncia irrevocable de su cargo por medio de nota fechada el 3 de Octubre del presente año.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del cargo de Miembro de la Junta creada por el artículo 4º del Decreto N°

115 de 11 de Julio de 1947, presentada por el señor Manuel C. Díaz Armuelles y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 467

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 467.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ríos, empleado de la Administración de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 4 de Octubre del presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto N° 256 de 12 de Enero de 1950, Estibador en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 11 de Diciembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Ríos, Estibador en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 12 de Enero de 1950 al 11 de Diciembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 468

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 468.—Panamá, 18 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Boyd, Jefe del Almacén Gral. del Gobierno, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 9 de Julio del

presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto N° 216 de 30 de Noviembre de 1949, Jefe del Almacén del Gobierno,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 29 de Octubre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Boyd, Jefe del Almacén Gral. del Gobierno, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 30 de Noviembre de 1949 al 29 de Octubre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 470.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco A. Salazar, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 6 de Junio del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Agriensor de 1ª Categoría en la Sección de Catastro e Inmuebles, luego por Decreto N° 409 de 15 de Mayo de 1950, fué nombrado nuevamente Inspector Especial en la Dirección del Impuesto Sobre la Renta,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Marco A. Salazar, Inspector Especial en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 27 de Diciembre de 1949 al 26 de Noviembre de 1950, con derecho a

sueldo y a partir del 1° de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 541

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 541.—Panamá, 15 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto Número 1891 de 1947, así:

Lilia A. de Rivas, maestra de grado en la Escuela Changuinola, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, y cuya posición se encuentra vacante, el 14 de Septiembre de 1951;

Sabina R. de Castillo, maestra de grado en la Escuela Sotro, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 28 de Octubre de 1951; y a la señorita Eva Aguilar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lilia María R. de Tang, maestra de grado en la Escuela Miguel de la Borda, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, el 19 de Octubre de 1951; y a la señorita Máxima Mendoza Julio, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosa E. Cedeño, maestra de grado en la Escuela Cabuya, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, el 23 de Octubre de 1951; y a la señora Aura Pérez de González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zeporah C. de López, maestra de grado en la Escuela Alcaldías, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 16 de Octubre de 1951; y a la señorita Ligia M. Herrera G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berphalia C. de Villarreal, maestra de grado en la Escuela Benjamín Quintero, Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, el 1° de Octubre de 1951; y a la señorita Edelmira Ayala R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Clementina M. de Ramos, maestra de grado en la Escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de Oc-

bre de 1951; y al señor Austin A. Cano, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Emérita V. de Aparicio, maestra de grado en la Escuela Justo Vasquez B., Municipio de Porcú, Provincia Escolar de Los Santos, el 27 de Septiembre de 1951; y a la señorita Ludovina Cedeño, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados; y

Silvia V. de Muñoz, maestra de grado en la Escuela San Pedro del Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante, el 10 de Octubre de 1951.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario Interino del Ministerio.

Ramón H. Jurado.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto Número 542.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las Escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 525 de 14 de Septiembre de 1951, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Elsa M. Sánchez, para la Escuela de Almirante en reemplazo de José Plinio López, quien pasó a otra Escuela.

Provincia Escolar de Colón

Raquel Walker de Ducret, Asistente de Director de la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Carmela Méndez M., quien se separa con licencia para continuar estudios.

Provincia Escolar de Chiriquí

Francisca Atencio, para la Escuela de Jacú por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Darién

Cristina Othón, para la Escuela de El Real en reemplazo de Sofanor Alegría quien pasó a otra Escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Nelly O. Pérez, para la Escuela de Monagrillo en reemplazo de Laura D. de Ríos quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Los Santos

Rosaura U. de Castro, para la Escuela de Las Cruces en reemplazo de Odili del C. Córdoba quien renunció.

Provincia Escolar de Panamá

Elsa Eulalia Ardines R., para la Escuela de Buenos Aires por aumento de matrícula.

Ana Paredes de Bilonick, Maestra de Canto en la Escuela República de China.

Ernestina Hernández, para la Escuela de La Arenosa en reemplazo de Josefa María Pereira quien pasó a otra Escuela.

María H. de Peters, Maestra de Educación Física en la Escuela República de México, en reemplazo de Berta A. del B. Tapiz quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Veraguas

Isaura J. Pinzón, para la Escuela de La Playa en reemplazo de Pedro A. Osorio, quien pasó a otra Escuela.

Hersilia Caballero, para la Escuela de El Barizal en reemplazo de Lilia P. de García quien pasó a otra Escuela.

Eladio Ortiz Arosemena, para la Escuela de Esclere en reemplazo de Rosa Morán quien pasó a otra Escuela.

Generoso Urdaneta, para la Escuela de El Guarmal en reemplazo de Emma G. de Collazos quien se separa por gravedad.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario Interino del Ministerio.

Ramón H. Jurado.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto Número 543.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Daniel J. Quirós G., de la Escuela de Cañaveral a la Escuela de Santa Rita, en reemplazo de Melva Rosa Arosemena, quien pasa a otra Escuela.

Melva Rosa Arosemena, de la Escuela de Santa Rita, a la Escuela de Cañaveral, en reemplazo de Daniel J. Quirós G., quien pasa a otra Escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Josefina G. de Pinzón, de la Escuela Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, a la Escuela Simeón Conte, en reemplazo de Emy Lelia A. de Oberto quien pasa a otra Escuela.

Emy Lelia A. de Oberto, de la Escuela Simeón Conte a la Escuela Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Josefina G. de Pinzón quien pasa a otra Escuela.

Noemí Castillo de Hermoso, de la Escuela República de Haití a la Escuela de Alcaldedíaz, en reemplazo de Ofelia Hassán quien pasa a otra Escuela.

Ofelia Hassán, de la Escuela Alcaldedíaz a la Escuela República de Haití en reemplazo de Nge-

mi Castillo de Hermoso quien pasa a otra Escuela.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario interino del Ministerio,
Ramón H. Jurado.

ASIGNANSE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
544.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

*El Secretario, Encargado del Ministerio
de Educación,*
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar cátedra de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados por Decreto Número 524 de 13 de Septiembre del presente año, así:

Judith C. Allen: Una (1) regular de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo en reemplazo de Eduardo León Dogué, quien perdió la docencia.

Edmundo Espinosa: Una (1) regular de Ciencias en el Colegio Félix Olivares C. para llenar vacante producida por aumento de matrícula.

Pastora Romero de Camp: Una (1) regular de Arte en la Escuela Secundaria de Chitré, para llenar vacante producida por Aura Rosa Alvarado B., quien fué trasladada a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que comiencen a prestar servicios dichos profesores.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario interino del Ministerio.
Ramón H. Jurado.

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
545.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

*El Secretario Encargado del Ministerio
de Educación,*
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar cátedra de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados por Decreto N° 519 de 14 de Septiembre de 1951, así:

Berta M. Girón: Una (1) regular de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante que deja la profesora Angela Maria Chang, quien fué trasladada a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas.

Lorenza G. de Botello: Una (1) regular de Español en la Escuela Secundaria de Chitré, para llenar vacante producida por Gonzalo González, quien fue trasladado a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas.

Josehua Edison Stemart: Una (1) regular de Inglés en el Colegio Félix Olivares C. para Re-

nar vacante de Dionisio A. Martínez, quien fue trasladado a una cátedra regular de Inglés (12 horas) y de Matemáticas (15 horas) en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que comiencen a prestar servicios dichos profesores.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario interino del Ministerio,
Ramón H. Jurado.

RESUELTO NUMERO 546

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
546.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

*El Secretario Encargado del Ministerio
de Educación,*
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar cátedra de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados por Decreto Número 522 de 14 de Septiembre del año en curso, así:

Eyleen Howell: Una (1) regular interina de Inglés en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante de Carmen C. Avarez, quien se separó con licencia por gravedad.

Harmodio Testa: Una (1) regular interina de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante de Sidney St. Claire Jones, quien se separó con permiso para continuar estudios.

Felicia Aizpú Andrade: Una (1) regular interina de Economía Doméstica, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", para llenar vacante de Maria S. Villarreal, quien se separó con licencia para hacer estudios.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que se comiencen a prestar servicios dichos profesores.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario Interino del Ministerio,
Ramón H. Jurado.

RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
547.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

*El Secretario Encargado del Ministerio
de Educación,*
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar cátedra de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados por Decreto Número 524 de 14 de Septiembre del año en curso, así:

Bernarda Jaén: Una (1) regular interina de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Xenia Molino de Solano, quien se separó para hacer estudios en la Universidad de Panamá.

Harold M. Forde: Una (1) regular interina de

Matemáticas en el Liceo de Señoritas, para llenar vacante producida por aumento de matrícula.

José Santos Puga: Una (1) regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Ernestina P. de Rodríguez, quien se separó con licencia por gravedad.

Doris E. Arosemena: Una (1) regular interina de Música en la Escuela Nacional de Modistería, para llevar vacante de Mercedes P. de García Correa, quien se separó con licencia por gravedad.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que comiencen a prestar servicios dichos profesores.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario interino del Ministerio,

Ramón H. Jurado.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 548.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Abel de la Lastra, Jefe de Contabilidad de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Octubre, por el período de servicio que va del 2º de Marzo de 1949 al 22 de Febrero de 1950;

Yolanda Vaccaro, Oficial de 1ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Septiembre, por el período de servicio que va del 8 de Agosto de 1950 al 7 de Julio de 1951;

María C. de Fuentes, Portera del Ministerio de Educación, dos meses a partir del 1º de Octubre, por dos períodos de servicio que finalizan el 28 de Julio de 1951.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario interino del Ministerio,

Ramón H. Jurado.

PRORROGANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 549.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 44 de 20 de Febre-

ro del año en curso se concedió a la señora Lilia A. de Cusatti, maestra de grado en la Escuela Poerí, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coeló, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 10 de Marzo;

Que la señora de Cusatti solicita se le prorrogue en tres (3) meses la licencia concedida, por no estar en condiciones de volver al cargo, lo que comprueba con el Certificado Médico correspondiente;

RESUELVE:

Prorrogar en tres (3) meses, y a partir del 10 de Septiembre del presente año, sin sueldo y sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, la licencia que por motivos de gravedad se concedió a la señora Lilia A. de Cusatti, maestra de grado en la Escuela Poerí, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coeló.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario Interino del Ministerio,

Ramón H. Jurado.

RESUELTO NUMERO 550

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 550.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 74 de 21 de Marzo del presente año se concedió a la señora Juana C. de Cervera, maestra de grado en la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 6 de Abril;

Que de conformidad con la documentación presentada, la señora de Cervera tuvo parto prematuro diecinueve (19) días antes de la fecha probable del parto, lo que comprueba con el Certificado médico respectivo;

Que la señora de Cervera solicita prórroga hasta el 30 de Enero de 1952, para atender la crianza de su hijo;

Que la Dirección General de Educación, en memorandum Número 500 de 12 de Septiembre, opina que debe concedérsele la prórroga que solicita, "pues su caso cae dentro de lo especificado por el Artículo 3º del Decreto No. 1891 de 1947";

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 30 de Enero de 1952, sin sueldo y sin derecho a estado docente durante el tiempo de la prórroga, y a partir del 18 de Septiembre de este año, por haber tenido parto prematuro diecinueve (19) días antes de la fecha probable del parto, la licencia por gravedad concedida a la señora Juana C. de Cervera, maestra de grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario Interino del Ministerio,

Ramón H. Jurado.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 551**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 551.—Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

El Secretario Encargado del Ministerio de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mérida Franceschi ha solicitado permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la Escuela Horconchitos, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, con el objeto de continuar estudios en "Iowa State Teachers College", Iowa, Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita Franceschi ha presentado copia de una carta de admisión que le fué enviada del "Iowa State Teachers College";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Mérida Franceschi permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la Escuela Horconchitos, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 17 de Septiembre de 1951, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios en "Iowa State Teachers College", Iowa, Estados Unidos de Norte América, e informarle que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario Interino del Ministerio,
Ramón H. Jurado.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 200
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Osvaldo Borrell, Ingeniero de Campo en las Provincias Centrales en la Sección de Diseños de este Ministerio, en reemplazo de Alfonso Regis, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 201

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alberto Mosley, Contable de Campo en Panamá al servicio de la Sección de Ingeniería de Campo de Caminos, en reemplazo de Carlos Burgos A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5961**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5961.—Panamá, 13 de julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha catorce (14) de junio de 1950, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Miguel Costa, ex-Ayudante de Almacenista al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre julio a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 5996

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5996.—Panamá, 25 Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-

ministrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Miguel M. Gálvez, Bracero (Mayo de 1950 a Mayo de 1951).

División "D":

Edilberto Gálvez, Peón (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

División "G":

Gonzalo Garcés, Apuntador (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor José V. Muñoz, Portero al servicio de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1949 a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Navarro.

RESUELTO NUMERO 5997

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5997.—Panamá, Julio 25 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "D":

Vicente Rodríguez, Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Joaquín Villar P., Capataz (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

División "E":

Juan B. Arjona, Capataz (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Navarro.

RESUELTO NUMERO 5999

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5999.—Panamá, 25 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Antonio Esquivel, Capataz al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1950 a Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Navarro.

RESUELTO NUMERO 6000

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6000.—Panamá, 25 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "B":

Saturnino Rodríguez, Llantero (Septiembre de 1949 a Julio de 1950).

División "D":

Virgilio Herrera, Armador (Enero a Noviembre de 1949 a Julio de 1950).

Carlos A. Tuñón, Operador de Trailer (Febrero a Diciembre de 1950).

Zenon Jaén, Mecánico (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Rogelio Tuñón, Macero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Antonio González A., Maquinista (Febrero a Diciembre de 1950).

Miguel Andrión, Sereno (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

Aquiles Riquelme, Tornero (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Navarro.

RESUELTO NUMERO 6001

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6001.—Panamá, 25 Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "F", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Jesús María Gallardo, Peón. (Julio a Mayo de 1950).

Antonio Tenorio, Llantero. (Febrero a Diciembre de 1950).

Vicente Ramos, Ayudante Mecánico. (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Francisco Cartas, Maquinista (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Lorenzo Barría, Capataz. (Julio de 1950 a Abril de 1951).

Marcos Gutiérrez, Macero. (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Ovidio Ortiz, Chofer. (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

División "F":

Francisco Quintero, ex-Capataz, 9 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6002

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6002.—Panamá, 25 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales, al Sr. Jorge Peralta, ex-Apuntador de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5998

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5998.—Panamá, 25 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Alfredo Lara C., ex-Ayudante Mecánico, 9 días.

División "B":

Héctor Quintero, ex-Cadenero, 7 días.

División "E":

Manuel A. Terriente, ex-Chofer, 13 días.

RESUELTO NUMERO 6003

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6003.—Panamá, 25 de Julio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "D":

Jacinto Castillo, ex-Reforzador, 14 días.

División "F":

Juan B. Zamorano, ex-Apuntador, 8 días.

Juan B. Zamorano, ex-Capataz, 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 474.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la Sra. Virginia R. de Schultz, ex-Inspectora de Trabajo de la Inspección General de Trabajo de acuerdo con lo resuelto en sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 6 de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 475.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Tomás B. Castroverde, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, la suma de ciento treinta y seis Balboas (B/. 136.00) en concepto de 22 días de vacaciones y 2 semanas de pre-aviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el día 18 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 476.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Saneamiento:

Miguel Cerna, Recolector de Basuras en la Sección de Saneamiento, el pago de B/. 137.52, por concepto de preaviso y vacaciones.

Gilberto Frago, Recolector de Basuras, en la Sección de Saneamiento, el pago de B/. 129.87, por concepto de preaviso y vacaciones.

Cipriano Solís, Recolector de Basuras, en la Sección de Saneamiento, el pago de B/. 400.00, por concepto de preaviso y vacaciones.

Según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el día 12 de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 477.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese a favor del Dr. Guillermo Selles, el derecho a percibir el sueldo correspondiente a un mes de servicio como ex-Dentista Escolar de Bocas del Toro y dos (2) meses de vacaciones que le corresponden de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en su sesión del 14 de Diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 481

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social.—Resuelto número 481.—Panamá, julio 17 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de

1948, un (1) mes de vacaciones al señor Antonio García, albañil de Pozos y Acueductos de Las Tablas. Estas serán a partir de junio 30 de 1951. Periodo trabajado: de marzo 14 de 1950 al 21 de junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 478.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Carlota Rivera de Pérez, Enfermera del Dispensario de Higiene Social, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. J. A. Lavergne.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 16 de Agosto de 1951.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Carlota Rivera de Pérez, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 16 de Agosto de 1951.

2º La señora Carlota Rivera de Pérez, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia conce-

dida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 482

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto número 482.—Panamá, julio 17 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Eneida de García, Asedora en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad del 11 de julio de 1951.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Eneida de García, la licencia de que se hace mérito, efectiva del 11 de julio de 1951.

2º La señora Eneida de García, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto número 483.—Panamá, julio 17 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Olga Carrera, Almacenista en el Acueducto de Aguadulce, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Rafael Estévez, M.D.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad del 5 de junio de 1951.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja del Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Olga Carrera, la licencia de que se hace mérito, efectiva del 5 de junio de 1951.

2º La señora Olga Carrera, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 479.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese a las siguientes personas en la Sección de Ingeniería Sanitaria así:

Otilia de Ramos, Asistente del Secretario Almacenista en el Acueducto y Alcantarillado de Santiago, con una asignación mensual de B. 70.00, para llenar vacante.

Nicolás Alcedo, Guardias Diurno del Almacén y taller del Acueducto de Santiago, con una asignación mensual de B. 70.00, para llenar vacante.

Roberto Moreno G., Chofer en el Acueducto de La Chorrera con una asignación mensual de B. 80.00, en representación de Santiago Escala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 480.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

Juan Francisco Patiño, Peón en el Acueducto de David, con una asignación de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Juan García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 107-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ranc de

Narcóticos.—Resuelto Número 107-N.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El señor Dr. Jaime de la Guardia, Director Médico del Hospital "Clínica San Fernando" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. de N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajas de 5 tubos de 20 Tab. Hipo. de $\frac{1}{2}$ gr. c. u. que en total son 8 Gramos de Sulfato de Morfina. Diez (10) cajas de 5 tubos de 20 Tab. Hipo. de $\frac{1}{6}$ gr. c/p. que en total son 10 Gramos de Sulfato de Morfina. Diez (10) cajas de 5 tubos de 20 Tab. Hipo. de $\frac{1}{4}$ gr. c/u. que en total son 15 gramos de Sulfato de Morfina. Cinco (5) cajas de 6 tubos de 20 Tab. Hipo. de $\frac{1}{4}$ gr. cada una, que en total son 7.5 Gramos de Sulfato de Codeína. Cinco (5) cajas de 20 Tab. Hipo. de $\frac{1}{2}$ gr. c/p. que en total son 15-gramos de Sulfato de Codeína. Seis (6) cajas de 100 Tabletas Trit. de $\frac{1}{4}$ gr. cada una que en total son 9-Gramos de Sulfato de Codeína. Seis (6) frascos de 100 tabletas Trit. de $\frac{1}{2}$ gr. cada una, que en total son 18- Gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. Jaime de la Guardia permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el Artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 108-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 108-N.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El señor Norman C. Brown, propietario de la farmacia "Botica Corona S. A." establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios

Grimault, de Paris, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cien (100) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal, conteniendo cada frasco 180 c.c. y 0.0164 Gramos, haciendo un total de 1 Gra. 640 de Clorhidrato de Morfina. Cincuenta (50) frascos de Jarabe Fénico de Vial, conteniendo cada frasco 200 c. c. y 0.03 Gramos, haciendo un total de 1. Gramo 5 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Norman C. Brown permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 109-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 109-N.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El señor Ricardo A. Miró, propietario de la "Farmacia la Esperanza" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Grimault, de Paris, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Doscientos cuarenta (240) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c. c. y 0.0164, que en total de 3 Grams. 926 de Clorhidrato de Morfina. Treinta (30) frascos de Jarabe Fénico de Vial, conteniendo cada frasco 200 c. c. y 0.03 de Clorhidrato de Morfina, haciendo un total de la droga de 0 Gramos 200.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo A. Miró permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 110-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 110-N.—Panamá, 31 de Agosto de 1951.

El señor Alejandro Ferrer V., Gerente de la firma Refrico, "para ser distribuido de su depósito" establecido en esta capital pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan, U. S. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Mil cuatrocientos cuarenta (1440) frascos de 118 c. c. de Jarabe Cheracol, que contiene 2.19 mg. por cada centímetro cúbico, que da un total de 372-Gms. con 12 centigramos de Fosfato de Codeína. Ocho (8) galones de Jarabe Cheracol que contiene 2.19 mg. por cada centímetro cúbico, que da un total de 66-Gms. con 57-centigramos de Fosfato de Codeína. Ocho (8) gal. de Jarabe Orthoxicol, que contiene 0.365 mg. en cada c. c. lo que da un total de 11 Grms. con 9 centigramos de Bitartrato de Dihidrocodeinona.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer V., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Guillermo Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 111-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 111-N.—Panamá, 6 de Septiembre de 1951.

El señor César Arrocha Graell, propietario de la "Farmacia Arrocha" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hematocimo Nomfi, S. A. de Suiza, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: ochocientos setenta y cinco (875) frascos de quince (15) tabletas cada uno de Tomoshasmin, que contiene 0.046 Gramos que en total son 590.62 Gramos de Nitrico de papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Oscar Arrocha Graell permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47 2975,

CERTIFICA:

a) Que los señores Jesús González Carballada y Efraim Coparropa de Gómez han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "González y Compañía Limitada". Que fue constituida por escritura pública número seiscientos cincuenta y tres (653) de veintiocho (28) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

b) Que su liquidación estará a cargo de los mencionados socios y

c) Que el socio Jesús González Carballada asume el activo y pasivo de la mencionada sociedad.

Así consta en la escritura pública número 1244 de hoy 5 de Noviembre de 1951.

JOSE DOMINGO SOYO,
Notario Público Segundo.

L. 5582
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Ernesto Maduro y Federico Maduro contra Cósimo Mitrotti y Flor Elva Manrique de Mitrotti se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca N° 3722 de propiedad de Flor Elva Manrique de Mitrotti, que a continuación se describe:

"Finca N° 3722. Inscrita al folio 170, del tomo 430 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa de dos pisos, de paredes de bloques reforzadas con columnas de concreto armado y techo de zinc, edificadas en la mitad Este de los lotes de terreno números mil novecientos veintiuno (1921) y mil novecientos veinte y tres (1923) del plano de la ciudad de Colón, arrendados al Gobierno Nacional. Mide diez y seis (16) metros cincuenta (50) centímetros de frente, por diez y nueve metros con ochenta y tres (19.83) de fondo, ocupando una superficie de trescientos veinte y seis metros cuadrados con diez y nueve decímetros cuadrados (326 m.c. 19 d.c.), dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número mil novecientos diez y nueve (1919); por el Sur, con el lote número mil novecientos veinticinco (1925); por el Este, con la Avenida Central; y por el Oeste, con los lotes (mitad Oeste) números mil novecientos veinte y uno (1921) y mil novecientos veintitrés (1923).

Se fija como base del remate la suma de veintiséis mil setecientos nueve balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 26,709.54), conforme al libelo de demanda y a la Escritura respectiva. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate y para habilitarse como postor es necesario depositar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma por la cual será rematada dicha finca.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Noviembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

José C. Pinillo,

L. 5641
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Joseph Alexander Louis, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Joseph Alexander Louis, desde el trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Elmira Louis Iriarte, en su condición de hija del *de cujus*, y ORDENA:

Que comparezcan al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en este juicio, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Esteban Rodríguez.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en lugar público de este Despacho, a fin de que, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 5536
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mario Alberto Navarro, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mario Alberto Navarro, desde el día 1° de noviembre de 1951, fecha de su deceso ocurrido en esta capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su tía (por línea materna) señora América Antonia Navarro Bárcenas.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 5564
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coelé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Antonio Aguilar Vega, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coelé.—Penonomé, Octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: En atención a lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Antonio Aguilar Vega desde el día de su defunción ocurrida el veintinueve de Mayo de mil

novecientos cincuenta y uno, en Río Grande de este distrito.

b). Que son sus herederos y legatarios, de acuerdo con el testamento presentado, Crescencio Aguilar, Hermelinda Aguilar, Delia Quirós, Antonio Vega Franco, Juana Fernández, Eduviges Aguilar, Damián Aguilar, Juan Bautista Aguilar, Bertina Aguilar, y Leoncio Aguilar y legataria solamente Francisca Aguilar.

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Como en el testamento se dejó de designar albacea, se nombra para tal cargo a Crescencio Aguilar quien si acepta debe comparecer a tomar posesión del mismo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 5535

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio E. Aguilar, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de veintidos hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, (22 Hts. 7.540 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Corona y tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales y carretera de San Carlos a Ciruelito;

Este, Río Corona y

Oeste, Tierras nacionales;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las ocho y media de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 5639

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Rumia, varón, mayor edad, soltero, natural de la República Libanesa, nacionalizado panameño, vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 47-48993, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Llanillo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cuatro hectáreas con mil doscientos dieciséis metros cua-

drados (4 hts. 1216 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno libre nacional;

Sur, terreno de propiedad del mismo solicitante;

Este, terreno libre nacional y parte del predio del mismo solicitante, y

Oeste, faja de terreno libre de veinticinco (25) metros que lo separa de la carretera de Soná.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Septiembre de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 13766

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl de León, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 36-1194, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ochenta hectáreas con mil metros cuadrados (80 Hts. 1.000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Río de Jesús a Asiento Bonito;

Sur, Cordillera de La Mosca;

Este terreno nacional, Ceferina Ramos y terreno nacional, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Agosto de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 13.767

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José González Castillo y Ramona González vda. de González, se ha dictado un Auto cuya parte resolutive dice así: Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a ello y acorde con la concepción Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que están abiertos en este Tribunal los juicios de sucesión intestada de José González Castillo y

Ramona González vda. de González, desde el 21 de Junio de 1914 y 24 de Septiembre de 1937, fechas en que ocurrieron ambas defunciones, y disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio González-González.

Segundo: Que es heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Lucta del Carmen González vda. de Torres, en su calidad de hija legítima del matrimonio y a quien se le da tenencia de los bienes dejados por los autores de la herencia, para su administración.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en ambas sucesiones, todos los que tengan interés en ella. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 8 de 1951.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 8090

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, colector de casas, casado, portador de la cédula N° 11-5163, y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Roderick Arnold Kentish, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 11-5163, de 57 años de edad, casado, colector, moreno y vecino de esta ciudad, por el delito de "apropiación indebida" que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra".

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Kentish que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Kentish el deber de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez. (fdo.) O. Tejeira Q.—El Secretario (fdo.) José J. Ramírez.

El Secretario,

Jose J. Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "FRED", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ultraje al poder".

El auto encausatorio dictado en su contra, por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael González (a) Colombia, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de Hurto.

La última resolución en este juicio es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista del informe anterior cese y emplácese por edicto al Sindicato González. Notifíquese.—(fdo.) El Juez, Burgos.—Por el Secretario, Maunier.

Se le advierte al procesado, González que si no compareciere dentro del término antes señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la república para que sirva de legal notificación se fije el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a los cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—Manuel Burgos.—Por el Secretario (fdo.) Mercedes Maunier.

El Secretario,

Manuel Burgos.

(Primera publicación)